AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I,119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO PARA TURNO A COMISIÓN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación de luminarias** en vialidades del Fraccionamiento La Prada de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en el artículo 94, que tanto el alumbrado público como el mantenimiento de las calles, parques y jardines y así como su equipamiento se consideran servicios públicos de carácter municipal.

4. En el mismo orden de ideas el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción, que es facultad del Ayuntamiento, revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público municipal así como vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.

5. El mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales así como la concesión de los mismos.

6. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Eje 3 estratégico denominado *Tlajo Dinámico*, señala como unos de sus ejes estratégicos garantizar la instalación y el mantenimiento de los sistemas de iluminación adecuados, eficientes y sostenibles en los espacios públicos de Tlajomulco, con el objetivo de mejorar la seguridad, la accesibilidad y el uso comunitario de dichos entornos.

7. Por otro lado el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.

8. De acuerdo a los datos publicados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el primer trimestre de 2026, en problemáticas urbanas el 58.1% de la población de 18 años y más, considero que uno de los problemas más importantes en su ciudad es el alumbrado público insuficiente.
Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana - IIEG

9. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la instalación de luminarias en la Avenida Prada desde la calle Plaza España hasta su cruce con la calle Astorga ubicadas en el fraccionamiento La Prada, lo anterior debido a que actualmente estas vialidades carecen de este importante servicio, aun cuando esta zona cuentan ya con los postes faltando la instalación eléctrica y los componentes necesarios para el funcionamiento de las luminarias, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se lleven a cabo las obras necesarias para brindar el servicio público antes citado.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **la instalación de luminarias** en vialidades del Fraccionamiento La Prada de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga , Jalisco

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de octubre 2026

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

DOCTORA MARIA DE LOURDES BARRERA DRAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO